

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Guijarrosa

BOP-A-2024-3220

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de la Guijarrosa.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, n.º 15, de fecha 22 de Enero de 2.024 contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 28 de Diciembre de 2.023, de aprobación inicial de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Municipales de la Guijarrosa**, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

- Consta de:
 - Artículos:.....8

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece y regula mediante la presente Ordenanza la tasa por utilización privativa y prestación de servicios en las diversas instalaciones municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa de las instalaciones, equipamiento y espacios de uso social, cultural, y deportivo de titularidad municipal, y la prestación de servicios o actividades organizadas por el

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB Fecha Firma: 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B005D1F65934F5C345CB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Ayuntamiento, durante los períodos u horarios que se autoricen, y previa solicitud de los interesados, siempre que el uso o actividad para la que se solicita sea compatible con el destino de la instalación o equipamiento. Queda fuera del ámbito objetivo de esta Ordenanza la utilización para actos en los que colabore o sean organizados por el Ayuntamiento, así como aquellos usos regulados por otra normativa.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten autorizados para el uso privativo de las instalaciones o equipamiento público municipales, o sean beneficiarias de los servicios, reciban o participen en las actividades, cursos de cualquier tipo, y programas deportivos organizados por éste Ayuntamiento, así como los concesionarios de autorizaciones para ocupar espacios en lugares públicos propiedad del Ayuntamiento.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.- Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza los supuestos siguientes:

2. Las administraciones y organismos públicos, así como la utilización por el propio Ayuntamiento.
3. Para el uso privativo de instalaciones y equipamiento municipal, las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para la realización de todas las actividades relacionadas con su finalidad. **En todo caso, tendrán obligación de depositar la fianza exigida en esta Ordenanza.**
4. Los grupos políticos o agrupaciones de electores, para actos de campaña, así como las asociaciones vecinales, de propietarios. Para otro tipo de entidades, la exención deberá ser solicitada y aprobada expresamente por la Junta de Gobierno Local, en atención al objeto social propio, razones de interés público, económico o social debidamente justificadas.
5. Los usuarios que reciban los servicios, participen en actividades o cursos, que acrediten su inclusión en Programas de Intervención Social o la actividad sea subvencionada para dichos usuarios.
6. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de las Tasas para uso de instalaciones, actividades y programas deportivos, los Club

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB Fecha Firma: 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B005D1F65934F5C345CB

deportivos debidamente constituidos y organizados, y las Escuelas Deportivas.

7. Se reconocerá el derecho a las bonificaciones establecidas en los epígrafes correspondientes a bonos y descuentos, para pensionistas, familias numerosas, titulares de carnet joven y discapacitados, siempre que acrediten tales circunstancias documentalmente.

Fuera de las anteriores, no se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de Tratados Internacionales.

DEVENGO

Artículo 5º.- 1.- Las tasas se abonarán por anticipado, en el momento en que se solicite la autorización de uso o prestación del servicio, en la oficina municipal establecida al efecto. Los servicios o la utilización de las instalaciones no se llevarán a efecto sin que se haya efectuado el pago correspondiente, debiendo presentar justificante de pago del importe de la cuota tributaria correspondiente a favor del Ayuntamiento. Según el servicio o la utilización concreta se podrá establecer el pago de fianza previa, que garantice la conservación de las instalaciones o equipos objeto de utilización, cuyo importe será devuelto a la finalización del plazo establecido siempre que no se observen deficiencias que conlleven la incautación de la garantía.

2.- No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago no llegará a hacer el uso autorizado, situación que deberá comunicar con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total de la tasa. Si los servicios, cursos o actividades no se desarrollaren o no se participe en ellas por estar cubierto el cupo de participantes, procederá la devolución de las tasas liquidadas.

3. La tasa por la impartición de cursos deberá satisfacerse, una vez inscrito en el curso, en los diez primeros días de cada mes. La gestión de la aplicación del régimen de descuentos y bonificaciones se realizará en los términos que el área encargada de la prestación del servicio acuerde o establezca en orden a la tipificación de familias y determinación de los beneficiarios, debiendo quedar la oportuna constancia documental en los correspondientes expedientes.

4. Si la reserva de las instalaciones se autoriza de forma periódica o por varios meses, se podrán abonar las tasas con carácter mensual.

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB **Fecha Firma:** 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B005D1F65934F5C345CB

TARIFAS

Artículo 6º.- 1. La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican, así como la fianza a depositar en su caso:

1. USO Y ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1) CAMPO DE FUTBOL (CÉSPED):

	Sin alumbrado	Con alumbrado
Futbol 7 (cadetes y juveniles) por 1.5 horas.	14 €	21 €
Futbol 7 (alevines e infantiles) por 1.5 horas	12 €	19 €
Futbol 7 (pre-benjamines y benjamines) por 1.5 horas	10 €	17 €

2) PISTAS DE PADEL:

- Por cada hora y media o fracción con alumbrado eléctrico:

-PADEL.....**8 €.**

- Por cada hora y media fracción sin alumbrado eléctrico:

-PADEL.....**6 €.**

3) ESCUELAS DEPORTIVAS: (cuota por usuario).

	Niño/as
Cuota trimestral	15 €

4) CURSOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS

- Cursos de formación y actividades deportivas: El precio estará constituido por el coste de la actividad concreta dividida entre el número total de participantes.
- Entrada a competiciones o espectáculos deportivos (fútbol, baloncesto, etc.): El precio será establecido bajo su responsabilidad, por el club o

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB **Fecha Firma:** 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



B005D1F65934F5C345CB

asociación organizadora.

5) SERVICIO DE FISIOTERAPIA

o Por cada sesión..... **15 €**

SALA MUSCULACIÓN	€
Cuota por sesión	3 €
Bono de 8 sesiones	12 €
Cuota mensual	15 €
Cuota mensual actividades dirigidas + gimnasio	20 €
Cuota mensual (inscripción 3 meses, solo gimnasio)	12 €/mes
Cuota mensual (inscripción 6 meses, solo gimnasio)	10 €/mes
Cuota mensual pensionistas, discapacitados y jubilados	10 €/mes

6) BONOS Y DESCUENTOS:

- Bono de 10 reservas de pistas de pádel: **DESCUENTO DEL 20%**
- Por inscripción en una 2ª actividad deportiva municipal: **DESCUENTO DEL 20%**
- Miembros de familias numerosas (acreditado documento) **DESCUENTO DEL 20%**
- Miembros de "familias deportivas", siempre que estén inscritos un mínimo de 3 miembros en actividades deportivas:.....**DESCUENTO DEL 30%**
- Con CARNET JOVEN.....**DESCUENTO DEL 20%**

Estos descuentos serán aplicables a la sala de musculación, sala multiusos y actividades deportivas como aerobico, gimnasia de mantenimiento, etc.

En ningún caso serán acumulables descuentos contemplados en puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB **Fecha Firma:** 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



anteriores.

2. INSTALACIONES PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.

1) INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES (tarifa establecida para cada evento autorizado, y fianza exigida igualmente por evento o uso autorizado).

EDIFICIO	PRECIO TASA	FIANZA
1) aula edificios escuelas viejas	40 € / día	60 €
2) Salón planta alta guardería	50 €/día	60 €
3) Otros edificios o instalaciones públicas susceptibles de uso privativo.	2,00 €/hora	100 €
4) Patio Escuelas viejas	-----	80 €
5) Celebraciones en el Parque Ntra. Sra. Del Rosario		80 €

2) EQUIPAMIENTO

	PRECIO TASA	FIANZA
Módulos para instalación de casetas (3 x 3)	10,00 €/día/und.	100,00 €
Mobiliario municipal (atrezos, ornamentos, etc.)	50,00 €/día	50,00 €

3. CURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Las tarifas tendrán una periodicidad mensual o de la parte proporcional a un mes, estableciéndose unos precios mínimos y máximos para todos los cursos, concretándose la cuantía del curso por Resolución Administrativa al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias de cada curso. La Resolución establecerá las bonificaciones que procedan, únicamente para los supuestos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB Fecha Firma: 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



B005D1F65934F5C345CB

CURSO	PRECIO MÍNIMO / €	PRECIO MÁXIMO / €
Formación / Académicos / Culturales	5	20
Ocio / recreativos /	5	20
Biosaludables / deportivos /	5	20

CONDICIONES DE USO, SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN

Artículo 7º.- Las solicitudes de uso de instalaciones, edificios y equipamiento municipales, recogidos en esta Ordenanza, los usuarios cumplirán con las siguientes normas.

1. Presentación de la solicitud con antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para la utilización pretendida de las instalaciones o equipamiento municipales, mediante instancia donde consten los siguientes datos y adjuntando la siguiente documentación:

- Nombre, apellidos, copia del DNI, y domicilio de la persona interesada.
- En caso de personas jurídicas (asociaciones, empresas, etc.), los datos de la entidad interesada, copia del CIF, y copia de la inscripción en el registro correspondiente, así como los de la persona que actúe como representante, adjuntando documento que acredite la citada representación.
- Descripción del uso concreto para el que se solicita el espacio público: memoria o proyecto de la actividad (celebración, fiesta, concierto, etc.) indicando los elementos o mobiliario a instalar, (carpas, equipos de sonido, etc.), fecha exacta y horario del evento, y horario necesario para el montaje/organización y su posterior recogida.

La autorización será concedida por riguroso orden de fecha de registro de entrada de las solicitudes.

2. Una vez autorizada la utilización del espacio público y con carácter previo al uso, actividad o celebración, deberá abonar tanto la Tasa como la fianza liquidadas por la Tesorería Municipal, conforme a la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento tendrá potestad para resolver negativamente las solicitudes, y en caso de necesidad sobrevenida, procederá al reintegro de las cantidades abonadas.

4. La limpieza y acondicionamiento posterior a su uso, de las dependencias municipales cedidas, será por cuenta del usuario autorizado, siendo responsabilidad exclusiva del mismo cuantas incidencias pudieran derivarse de la utilización incorrecta de las instalaciones. En

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB **Fecha Firma:** 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B005D1F65934F5C345CB

cualquier caso, no se autorizarán usos inapropiados, ilegales, que supongan inseguridad para los usuarios del espacio público, o incumplan la normativa que resulte de aplicación al edificio solicitado.

5. La fianza depositada será devuelta previo informe favorable del responsable de los servicios municipales. En caso de observarse desperfectos o limpieza defectuosa, la cuantía será minorada en el importe necesario para la restitución de los daños ocasionados o limpieza necesaria, según resolución dictada al efecto. El Ayuntamiento se reserva las actuaciones legalmente procedentes para reclamar importes superiores a la fianza ejecutada, en caso de que la responsabilidad exigida exceda de la misma.

6. Las instalaciones deportivas, cuando sean susceptibles de uso privativo, podrán ser reservadas para su utilización con una antelación máxima de cuatro días, especificando el horario concreto de uso y abonando la tasa correspondiente en su integridad, según las tarifas establecidas en el artículo anterior.

7. Para **celebraciones familiares de carácter privado** (reuniones familiares, cumpleaños, celebraciones etc.), que se pretendan celebrar en los edificios públicos susceptibles de estos usos, deberá observarse lo siguiente:

- Se presentará una sola solicitud por evento. Las solicitudes que resulten idénticas en cuanto al evento, interesados o soliciten varias fechas, serán rechazadas.
- En el **plazo de 15 días** desde la notificación confirmando la reserva, **deberán abonar la fianza exigida**, y con carácter previo a la celebración deberá acreditar el abono de la **Tasa** con la que esté gravado el uso concedido.
- Se permitirá el uso compartido de los recintos, si hay acuerdo entre los particulares al respecto.
- No se permitirá en ningún **caso la instalación ni funcionamiento de cocinas en el interior** de los edificios públicos, debiendo de proveerse los particulares de este servicio en el exterior. En todo caso el servicio del que se provea el interesado deberá cumplir con la normativa sanitaria que corresponda, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.
- El horario de utilización será el autorizado por la Alcaldía conforme a las normas que se establezcan por el Ayuntamiento, y la normativa en vigor que resulte de aplicación, conforme a la cual se encuentra vigente el horario de cierre siguiente: 06:00 horas de domingo a jueves, de 07:00 h. los viernes y sábados, en el recinto interior; en el exterior cesará todo tipo de celebración a las 02:00 horas.
- Para la entrega de llaves, deberá acreditar los **pagos realizados conforme a la autorización concedida**. Serán entregadas al usuario el día anterior a la utilización del espacio público, y serán devueltas al día siguiente, tras la limpieza correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB Fecha Firma: 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B005D1F65934F5C345CB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Guijarrosa en sesión celebrada el 28 de Diciembre de 2023 y deroga en su totalidad la aprobada con anterioridad por el Pleno del Ayuntamiento de La Guijarrosa, y su modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Córdoba, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las condiciones señaladas en la Ley

En la Guijarrosa, en la fecha indicada al pie de la página.

El Alcalde,

Fdo: Manuel Ruiz Alcántara.

(Documento firmado electrónicamente)

Córdoba, 31 de julio de 2024. El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Código Seguro de Verificación (CSV): B005 D1F6 5934 F5C3 45CB **Fecha Firma:** 23-08-2024 07:54:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B005D1F65934F5C345CB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba